

**Fecha:**

## A. SERIE O SUBSERIE DOCUMENTAL.

Programa de primera infancia (subserie)

## B. RESUMEN DEL TRÁMITE.

El programa de primera infancia es un conjunto de acciones coordinadas que pretenden satisfacer tanto las necesidades esenciales para preservar la vida, como aquellas que dicen de la relación con el desarrollo y aprendizaje humano, acorde a sus características, necesidades e intereses tanto permanentes como variables, para garantizar de forma progresiva el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas de la primera infancia en el territorio<sup>1</sup>. A continuación, se indican las fases en el marco de la implantación de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia.

NO.	ACTIVIDAD	DOCUMENTO	NORMATIVIDAD
1	Identificación. En esta fase se diagnosticará el estado de realización de los derechos de los niños y niñas en primera infancia se analizarán bajo la perspectiva de la RIA (Ruta Integral de Atenciones), las atenciones y la oferta dirigida a esta población.	Diagnostico.	Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de estado para el Desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y Se dictan otras disposiciones.
2	Formulación. Plantear las mejores alternativas para garantizar de forma progresiva el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas de la primera infancia en el territorio. Para ello se formulará un plan de acción con los objetivos, las metas, los indicadores de gestión y de resultado, las acciones, los recursos y los responsables para la ejecución de la RIA (Ruta Integral de Atenciones), de manera complementaria a las políticas existentes.	Plan de acción.	Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de estado para el Desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y Se dictan otras disposiciones.
3	Implementación. En esta fase, se materializan las acciones de política como planes, programas y servicios.	Programa de primera infancia.	Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de estado para el Desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y Se dictan otras disposiciones.
4	Seguimiento y Evaluación: Evaluación de los resultados alcanzados.	Informes de seguimiento.	Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de estado para el Desarrollo integral de la primera infancia de cero a

<sup>1</sup> Ley 1804 de 2016, "por la cual se establece la política de estado para el Desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y Se dictan otras disposiciones.

siempre y Se dictan otras disposiciones.

### C. VALORACIÓN PRIMARIA.

VALOR PRIMARIO	CRITERIO	JUSTIFICACIÓN	NORMATIVIDAD
Administrativo	Toma de decisiones.	Definir y priorizar las acciones de la gestión relacionada con la atención integral a la primera infancia, con base en las necesidades del territorio, y establecer una agenda de trabajo conjunto.	Estrategia de atención integral a la primera infancia.  Recuperado: <a href="http://www.deceroasie.mpre.gov.co/QuienesSomos/Documents/Fundamentos-politicos-tecnicos-gestion-de-cero-a-siempre.pdf">http://www.deceroasie.mpre.gov.co/QuienesSomos/Documents/Fundamentos-politicos-tecnicos-gestion-de-cero-a-siempre.pdf</a> .
	Evidencia en el cumplimiento de la implementación de la política	“La inobservancia de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre será sancionada disciplinariamente como causal de mala conducta.”	Artículo 22, Ley 1804 de 2016.
	Prescripción de la acción sancionatoria disciplinaria	“La sanción disciplinaria prescribe en un término de cinco años, contados a partir de la ejecutoria del fallo. Cuando la sanción impuesta fuere la destitución e inhabilidad general o la suspensión e inhabilidad especial, una vez cumplidas se producirá la rehabilitación en forma automática, salvo lo dispuesto en la Carta Política.”	Artículo 32, Ley 734 de 2002.
Legal	Derecho a la Educación.	La obligatoriedad de un grado de preescolar como mínimo para todos los niños y niñas, se impulsa la reflexión y la práctica sobre la atención a la primera infancia.	Constitución de 1991. Artículo 67.  Ley 115 de 1994. Ley General de Educación. Artículo 15.  Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. En su

		<p>La educación preescolar corresponde a la ofrecida al niño para su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas.</p> <p>Derecho al desarrollo integral de la primera infancia, define las principales características de este tramo del ciclo vital y expone como derechos impostergables de las niñas y los niños la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la educación inicial y la protección contra los peligros físicos.</p>	artículo 29.
--	--	---	--------------

### A. TIEMPO DE RETENCIÓN RECOMENDADO.

El tiempo de retención para los programas de primera infancia es de 10 años, en los cuales se contemplan, cinco (5) para responder a posibles investigaciones disciplinarias y otros cinco (5) por temas precaucionales.

### B. VALORACIÓN SECUNDARIA.

Esta subserie se refleja aspectos informativos y testimoniales, que permiten reconocer, valorar y respetar la dignidad de los seres humanos desde que nacen, así como reconocer que la garantía del ejercicio efectivo de sus derechos depende de que se aseguren las condiciones afectivas, sociales y materiales indispensables y óptimos para su realización en sus condición de sujetos de derecho, ciudadanos participativos, transformadores de sí mismo y de la realidad, creadores de cultura y de conocimiento.<sup>2</sup>

Valor cultural: Reconstrucción de los avances que ha tenido el país en el trabajo intencionado en la primera infancia de todos los sectores y niveles de gobierno, las maneras en que las comunidades viven piensan, actúan y sienten, permiten hablar de referentes diversos relacionados con el territorio, la etnia, las creencias, los valores, las costumbres, los lenguajes, y las expresiones artísticas y con ello repercutir positivamente en la sociedad.

<sup>2</sup> Estrategia de atención integral a la primera infancia.

Valor Investigativo: como testimonio sobre la situación de los derechos de las niñas y los niños colombianos que transitan su primera infancia, es la base para plantear prioridades y acciones que conduzcan a mejorar sus condiciones de vida día a día, así como para los grupos étnicos, con discapacidad o afectados por el conflicto armado y otros tipos de violencia, de modo que el principal reto que le queda al país al respecto reside en generar información fidedigna con la cual pueda tomar decisiones acertadas que contribuyan a la superación de los problemas de inequidad que obstaculizan el avance de múltiples indicadores de desarrollo.

Valor Histórico: Ser conscientes del panorama general de los antecedentes, las condiciones y la trayectoria histórica para la atención integral a la primera infancia, hace posible actuar con sentido y pertinencia en función de nuevos horizontes de política en el marco de la perspectiva de derechos:

Como fuente para la reconstrucción de la memoria de la organización del sistema educativo y la vocación hacia la educación preescolar y construcción de propuestas pedagógicas y curriculares que aportaran al desarrollo y formación integral de las niñas y los niños.

### **C. DISPOSICIÓN FINAL RECOMENDADA.**

La disposición final recomendada para esta subserie documental es la conservación total, se refleja aspectos informativos y testimoniales, que permiten reconocer, valorar y respetar la dignidad de los seres humanos desde que nacen, así como reconocer que la garantía del ejercicio efectivo de sus derechos depende de que se aseguren las condiciones afectivas, sociales y materiales indispensables y óptimos para su realización en sus condición de sujetos de derecho, ciudadanos participativos, transformadores de sí mismo y de la realidad, creadores de cultura y de conocimiento

### **D. ELABORADO POR:**

Luz Edid Suescún Cárdenas, profesional del Grupo de Evaluación documental y Transferencias Documentales.

### **E. REVISADO POR:**

Mesa de implementación del Banco Terminológico.